

CONSTANCIA SECRETARIAL: Trece (13) de abril de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado demandante allega pruebas de envío de la notificación a los demandados. No relaciona la dirección de correo electrónico del juzgado. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Tax la Feria, contra Manuel Rincón Valencia y Luz Elena Ramírez Ramírez, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00549-00

El apoderado de la parte demandante, allega prueba de envío de la citación y de la notificación a los demandados, sin embargo, revisando las diligencias se tiene que no se indica la dirección física y electrónica de este Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta la nueva realidad, y la obligatoriedad de acatar las directrices en torno a las reglas de la virtualidad, originadas por la pandemia del COVID-19, se hace extremadamente necesario expresar en las diligencias de notificaciones, no solo la dirección física exacta, sino los canales virtuales mediante los cuales los demandados han de presentarse a los despachos judiciales para ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la notificación de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el art. 8 del decreto 806 de 2020, indicando a los ejecutados que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, y aportando también, **la constancia de entrega de dichos correos.**

Se le recuerda al abogado que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5f8871e467213a0287b62adfb802e47f5dbd0ac2f228984ab4b4c1cf4dff97

Documento generado en 13/04/2021 10:36:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**